



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2024- GM-MDCA

Cerro Azul, 12 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe N° 036-2024-DEMUNA-SGSS-GDSPV/MDCA de fecha 11 de abril de 2024 de la Oficina de DEMUNA, el Informe N° 326-2024-GDSPV-MDCA de fecha 11 de abril de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe N° 0412-2024-OGPPM-MDCA de fecha 12 de abril de 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 194-2024-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 12 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución y la aplicación de los mecanismos y procedimientos determinados por los sistemas administrativos y de control interno del sector Público para el desarrollo de la Gestión Municipal.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias: (...) 4, En materia de desarrollo y económico local, dentro de ello, 4.5) El fomento del turismo local sostenible, asimismo, en el número 19 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: “Promover actividades culturales diversas”.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDCA/ALC de fecha 20 de marzo de 2024, el Titular de la Entidad resolvió en el Artículo Primero. - Modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC, incorporando la delegación de facultad en el Gerente Municipal, según lo siguiente:

“(…)

22. Aprobar los planes de trabajo que presenten las unidades Orgánicas, expidiéndose el acto resolutivo que corresponda”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Informe N° 036-2024-DEMUNA-SGSS-GDSPV/MDCA, de fecha 11 de marzo, el Responsable de la DEMUNA del Distrito de Cerro Azul, remitió el **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "DÍA DEL NIÑO PERUANO"**, el mismo que cuenta con su visto de conformidad y responsabilidad, siendo el costo de implementación del citado Plan, por el monto de S/ 3,888.00 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), con el objetivo de conmemorar a las niñas y niños Cerroazuleños y su importancia en el desarrollo de la sociedad como eje principal de beneficios sociales y económicos para reducir prevalencia y seguridad a la salud causados por la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad.

Que, mediante Informe N° 326-2024-GDSPV-MDCA, de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, solicitó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,888.00 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), y la aprobación del Plan del Día del Niño Peruano, que se encuentra dentro de las actividades del Plan de Trabajo DEMUNA - 2024.

Que, con Informe N° 0412-2024-OGPPM-MCDA, de fecha 12 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informó que si cuenta con disponibilidad presupuestal por un total de S/ 3,888.00 para atender la solicitud.

Que, mediante Informe Legal N° 194-2024-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 12 de abril de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que es legalmente factible que el Gerente Municipal apruebe mediante acto administrativo el **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "DIA DEL NIÑO PERUANO"**, el mismo que cuenta con su visto de conformidad y responsabilidad, siendo el costo de implementación del citado Plan, por el monto de S/ 3,888.00 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), con el objetivo de conmemorar a las niñas y niños Cerroazuleños y su importancia en el desarrollo de la sociedad como eje principal de beneficios sociales y económicos para reducir prevalencia y seguridad a la salud causados por la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad

Que, estando a los considerados expuestos en los puntos precedentes, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2024-MDCA/ALC y la Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDCA/ALC, que delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "DIA DEL NIÑO PERUANO"**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** la asignación presupuestal para el Plan de Trabajo mencionado en el artículo primero, con un presupuesto de S/ 3,888.00 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JAIME JAVIER CUBILLAS CAYCHO
GERENTE MUNICIPAL